

Gobierno del Estado de Puebla
Secretaría de Servicios Legales y
Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento del Comité Interdisciplinario del
Deporte del Municipio de Tehuacán, Puebla.*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/feb/1996	Se aprueba el Reglamento del Comité Interdisciplinario del Deporte del Municipio de Tehuacán, Puebla.

CONTENIDO

REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA	3
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1.....	3
Artículo 2.....	3
Artículo 3.....	3
CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....	4
Artículo 4.....	4
CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.....	5
Artículo 5.....	5
Artículo 6.....	5
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....	6
Artículo 7.....	6
Artículo 8.....	6
Artículo 9.....	6
Artículo 10.....	7
Artículo 11.....	7
Artículo 12.....	8
Artículo 13.....	8
CAPÍTULO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.....	8
Artículo 14.....	8
Artículo 15.....	8
Artículo 16.....	8
Artículo 17.....	9
Artículo 18.....	9
Artículo 19.....	9
TRANSITORIOS	10

REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto establecer las bases para; la integración del comité interdisciplinario del deporte del municipio, de Tehuacán, Puebla, y la administración adecuada de la estructura básica deportiva de Tehuacán.

Artículo 2

El “comité interdisciplinario del deporte del municipio”, es el organismo competente a través del cual el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones respecto del sistema nacional del deporte; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 3

Para los efectos de la aplicación de este reglamento se entiende por; DEPORTE. Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.

COMITÉ. Comité interdisciplinario del deporte del municipio de Tehuacán, Puebla.

COMUDE. Consejo municipal del deporte de Tehuacán, Puebla

ORGANISMO DEPORTIVO. La persona moral o la agrupación de personas físicas en el COMUDE, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte , sin ánimo de lucro.

EQUIPO. El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.

CLUB. La unión de deportistas o equipo de disciplinas individuales o de conjunto, organizados para la práctica de competencias deportivas.

LIGA. El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel municipal y estatal.

ASOCIACIÓN DEPORTIVA. El organismo deportivo que agrupa a ligas o a clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada entidad federativa, y les

representa ante la comisión nacional del deporte y demás autoridades deportivas.

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL. El organismo deportivo nacional integrado por asociaciones, estatales, regionales o filiales de la misma disciplina deportiva, que expide normas y vigila la observancia del reglamento de su especialidad.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA MEXICANA. La asociación civil que mediante afiliación y reconocimiento a las federaciones deportivas nacionales, coadyuva al desarrollo del deporte federado o a través de la expedición de normas, supervisión de acción y representación de los organismos deportivos que la integran.

TÉCNICO DE DEPORTE. La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4

Con la finalidad de promover la participación de los sectores público, social y privado, el comité estará integrado por;

- I. Un presidente honorario, que será el presidente municipal.
- II. Un presidente ejecutivo, que será el presidente del consejo de la iniciativa privada y/o la persona que este consejo designe.
- III. Un vicepresidente, que será el presidente del COMUDE.
- IV. Un secretario, que será el secretario del comité de solidaridad del deporte.
- V. Un secretario técnico que será el vocal de control y vigilancia del comité de solidaridad del deporte.
- VI. Un tesorero, que será una persona de reconocida solvencia económica y moral y de participación en las actividades de servicio social del municipio.
- VII. Un vocal del sector social, que será un representante de alguna de las cámaras o algún club de servicio.
- VIII. Un vocal del sector deportivo estudiantil, que será un maestro de educación física con residencia en la ciudad.
- IX. Un vocal del deporte popular, que será un directivo de la liga u organismo de mayor participación masiva en el municipio.
- X. Un vocal del deporte de alto rendimiento, que será el representante directivo del ramo.
- XI. Un vocal del deporte federativo, que, será el directivo de la liga u organismo que se encuentre debidamente integrado a su asociación y/o federación respectiva.

XII. Un vocal del sector público, que será el regidor de fomento cultural y deportivo.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 5

Son funciones y atribuciones del comité;

I. Lograr la participación ciudadana a efecto de captar recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura básica deportiva y el crecimiento y desarrollo de la misma, en beneficio de toda la población del municipio y su región.

II. Establecer la forma de organización de la ciudadanía, con la finalidad de racionalizar los recursos captados de la sociedad civil, optimizar los mismos y al propio tiempo administrar adecuadamente la infraestructura básica de las unidades deportivas de esta ciudad, así como las nuevas que se llegaran a crear en el municipio.

III. Dar información permanente a la comunidad acerca de la utilización de los recursos captados.

IV. Lograr y mantener la permanencia del registro en el sistema nacional del deporte, para que los deportistas, jueces y directivos del deporte, del municipio, sean beneficiarios de los estímulos y apoyos que prevén la ley de estímulo y fomento del deporte y su reglamento.

V. Elaborar un programa de usos de las instalaciones deportivas.

VI. Procurar el acondicionamiento de las instalaciones deportivas.

VII. Cobrar el uso de las instalaciones deportivas, por torneos deportivos, dependiendo de los niveles de ingreso familiar de la "región".

VIII. Organizar eventos deportivos y extra deportivos de exhibición.

IX. Cobrar cuotas de inscripción y mensuales o bimestrales para el uso de las instalaciones deportivas.

X. Administrar adecuadamente los recursos económicos y materiales para beneficio de la población.

XI. Gestionar la obtención de reservas territoriales para futuros crecimientos de infraestructura deportiva y planos de uso potencial del suelo.

XII. Organizar cualquier tipo de eventos culturales, artísticos, intelectuales, o deportivos, para la obtención de recursos económicos, exentos del pago de impuesto municipal que corresponda.

XIII. Crear fideicomisos.

Artículo 6

El comité tendrá su sede en la ciudad de Tehuacan, Puebla.

DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 7

Corresponden al Presidente Ejecutivo;

- I. Representar al comité
- II. Dirigir los trabajos y sesiones del comité
- III. Autorizar el calendario mensual de las sesiones que le proponga el secretario.
- IV. Revisar el programa anual del comité.
- V. Someter a consideración del comité las modificaciones del presente reglamento.
- VI. Firmar la correspondencia que emane del comité.
- VII. Tener voto de calidad.
- VIII. Informar mensualmente de las actividades realizadas a los integrantes del comité.
- IX. Convocar a sesiones extraordinarias del comité cuando la situación de los trabajos lo requiera o a petición de sus integrantes.
- X. Las demás que le señale el comité.

Artículo 8

Son funciones del Secretario:

- I. Coordinar las acciones administrativas para la organización y funcionamiento del comité.
- II. Llevar el libro de registro de las actividades del comité.
- III. Convocar a los integrantes del comité a las sesiones ordinarias por lo menos con 3 días hábiles de anticipación, y en caso de las extraordinarias con un día de antelación. La convocatoria contendrá; fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día correspondiente.
- IV. Enviar las minutas y comunicaciones a los integrantes del comité.
- V. Proponer al presidente el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Levantar las actas de los acuerdos tomados en las sesiones del comité y darles seguimiento.
- VII. Recabar la información generada por el comité y difundirlas a los habitantes del municipio.
- VIII. Elaborar y mantener autorizado el registro de integrantes del comité.
- IX. Las demás que el comité señale.

Artículo 9

Son funciones de los vocales;

- I. Participar en los trabajos del comité con voz y voto.

- II. Procurar la colaboración de la institución que representan para el mejor desarrollo del comité.
- III. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el comité
- IV. Las demás que el comité les señale.

Artículo 10

Son funciones del secretario técnico,

- I. Vigilar el cumplimiento del contenido de la ley federal de estímulo y fomento al deporte y su regimiento.
- II. Vigilar la aplicación de cumplimiento del contenido de todos y cada uno de los reglamentos, que por cada una de las especialidades deportivas existen.
- III. Ser el enlace con las autoridades deportivas, tanto de la comisión nacional del deporte, la confederación deportiva mexicana, así como el comité olímpico mexicano y federaciones y asociaciones de las especialidades deportivas existentes.
- IV. Ser el enlace técnico, con las ligas, clubes y organismos deportivos, usuarios de las unidades deportivas, recepcionando los programas de entrenamiento, padrones de deportistas y técnicos deportivos.
- V. Las demás que le confiera el comité.

Artículo 11

Son funciones del tesorero:

- I. Llevar la contabilidad de los fondos que maneje con motivo de su cargo.
- II. Recaudar los ingresos, aportaciones y cuotas que establezca el comité.
- III. Vigilar que la recaudación de los ingresos, se hagan con exactitud y puntualidad, cuidando de que su inversión se efectúe con estricto apego al presupuesto de la misma.
- IV. Librar las órdenes de pago conforme al presupuesto aprobado suscribiéndolos con su firma y la de la persona que designe el comité.
- V. Presentar al comité los informes por escrito de las cuentas que este le requiera.
- VI. Llevar bajo su control un inventario de los bienes muebles e inmuebles de cada una de las unidades deportivas.
- VII. Informar oportunamente al comité, sobre los inconvenientes o dificultades que ofrezca en la práctica, el cobro de las cuotas de recuperación, manifestando sobre el particular su opinión.
- VIII. Formar mensualmente el corte de caja de las operaciones verificadas.

IX. Designar a los empleados del comité que desempeñen actividades de cobro o administración de dinero.

Artículo 12

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos y por lo tanto no percibirán emolumento alguno por las actividades desempeñadas, salvo aquellos que sean contratados por el comité o el tesorero. Para realizar actividades administrativas, secretariales, de cobro o de limpieza, distintas a las del consejo, los cuales percibirán los emolumentos que el presupuesto anual de egresos establezca.

Artículo 13

Con el objeto de que no se interrumpan los tramites y gestiones realizadas para la obtención de los recursos económicos destinados a la construcción de la infraestructura deportiva y su mantenimiento; los integrantes del comité duraran en su cargo un periodo de cuatro años, y se designara a los nuevos integrantes al termino de cada periodo de acuerdo a las bases establecidas en el artículo 4 del presente reglamento.

CAPÍTULO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 14

El comité se reunirá y tendrá sus sesiones de acuerdo al calendario previamente autorizado para ello.

Artículo 15

Si por falta de quorum no tuviera verificativo la sesión en primera convocatoria, se citara a una nueva sesión dentro de los tres días naturales siguientes, y si en esta no se integrara el quorum legal, la sesión se realizara con el número de integrantes que haya concurrido.

Artículo 16

Por cada sesión efectuada por el comité, levantara un acta que deberán firmar todos los asistentes, que contendrá los siguientes datos;

- I. Lugar, fecha y hora de la reunión
- II. Orden del día
- III. Lista de asistencia
- IV. Asuntos tratados
- V. Hora de término de la reunión
- VI. Lugar, fecha y hora de la próxima sesión

Artículo 17

Las sesiones extraordinarias del comité se realizarán cuando se considere necesario, a solicitud del presidente ejecutivo o de alguno de sus integrantes de acuerdo al asunto específico para el cual se convocó.

Artículo 18

El comité podrá invitar a las sesiones a especialistas en la materia cuando los trabajos así lo requieran, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 19

Para cualquier adecuación al presente reglamento deberá realizarse en reunión de comité y con la participación de por lo menos el 75% de los integrantes con derecho a voto y someterlo, a la aprobación del cabildo.

TRANSITORIOS

(Del Acuerdo que aprueba el Reglamento del Comité Interdisciplinario del Deporte del Municipio de Tehuacán, Puebla, publicado en el Periódico Oficial el 27 de febrero de 1996, Tomo CCLIV, Número 21, Tercera sección)

Artículo Primero. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el honorable cabildo del ayuntamiento municipal constitucional de Tehuacan, puebla.

Artículo Segundo. Una vez aprobado por el honorable cabildo, publíquese en el periódico de mas circulación en la ciudad de Tehuacan, puebla y en el periódico oficial del estado.

Artículo Tercero. Se abrogan y derogan todas las disposiciones que se opongán al presente ordenamiento.

Artículo Cuarto. La contratación del personal necesario para el funcionamiento administrativo del comité, no estará sujeta a la ley de los trabajadores al servicio del estado, sino que se regirán según el tipo de contratación que disponga el propio comité en cada caso.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”. Tehuacan Puebla a 30 de enero de 1996.

Presidente Municipal Sustituto. M.V.Z. IGNACIO GARCÍA DE LA CADENA ROMERO. Síndico Municipal. LIC. MIGUEL LÓPEZ DÍAZ. Secretario General del Ayuntamiento. LIC. JOSÉ LUÍS SALGADO VÁZQUEZ.